

RES 202105-1

RESOLUCIÓN DEL COE CANTONAL

A los diecinueve días del mes de mayo del año 2021, en sesión virtual, el COE CANTONAL, presidido por la Dra. Cynthia Viteri Jimenez, Alcaldesa del Cantón Guayaquil, considerando:

- Término del estado de excepción el 20 de mayo de 2021, acorde al Decreto Ejecutivo 1291 del 221 de abril de 2021.
- Informe epidemiológico de la MTT2 Mesa Técnica de Salud No. 19 actualizado hasta el 16 de mayo de 2021.

RESUELVE:

Se establecerán 3 niveles de alerta epidemiológica mientras dure la emergencia sanitaria en donde se determine al menos dos de estos indicadores al mismo tiempo:

ALERTA	Incidencia de casos semanales confirmados	Ocupación camas UCI	Promedio de muertes por Covid confirmado
Nivel 1	Menor a 2x10000	Menor a 80%	Menor a 10 diarios
Nivel 2	2-4 x 10000	80-95%	10-20 diarios
Nivel 3	Mayor 4 x 10000	Mayor a 95%	Mayor a 20 diarios

en función de los cuales se desarrollarán las actividades en el Cantón:

1. Se ratifica la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas y de moderación en la vía pública. Se regula el expendio en licorerías, depósitos, minimarkets, gasolineras, y locales autorizados de distribución:
 - a. Alerta nivel 1.- hasta las 00h00.
 - b. Alerta nivel 2.- hasta las 22h00.**
 - c. Alerta nivel 3.- hasta las 18h00.
2. Se mantiene el cierre de bares y discotecas hasta nuevo aviso.
3. Regulación de aforo en restaurantes, gimnasios y centros comerciales (también se aplicará el mismo aforo en los patios de comida, el control estará a cargo de la administración del centro comercial).
 - a. Alerta nivel 1.- 75%
 - b. Alerta nivel 2.- 50%**
 - c. Alerta nivel 3.- 30%
4. Regulación de aforo en cines y teatros:
 - a. Alerta nivel 1.- 50%
 - b. Alerta nivel 2.- 30%**
 - c. Alerta nivel 3.- 0%



5. Regulación de aforo del 30% y un máximo de 6 horas en velorios de los distintos cementerios del cantón. Se mantienen prohibidos los velorios en casos de Covid confirmado de acuerdo al protocolo correspondiente aprobado por el COE Nacional.
 6. Regulación en establecimientos ya sean hoteles, salones de eventos especializados y centros de convenciones que realicen eventos sociales y corporativos:
 - a. Alerta nivel 1.- 50% de aforo, operación hasta las 2h00.
 - b. Alerta nivel 2.- 30% de aforo, operación hasta las 0h00.**
 - c. Alerta nivel 3.- 10% de aforo, operación hasta las 22h00.
- Estos aforos pueden aumentar hasta un 20% si los eventos se hacen al aire libre. En todos los casos, para llegar al tope de aforo se deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad y distanciamientos respectivos.
7. Apertura de canchas deportivas para uso recreativo sin la presencia de público, y de acuerdo al protocolo de la Secretaría del Deporte aprobado por el COE Nacional.
 8. Se aplicará restricción vehicular particular de la siguiente manera mientras dure la emergencia sanitaria de la siguiente manera:
 - a. Alerta nivel 1.- sin restricción vehicular particular.
 - b. Alerta nivel 2.- desde las 22h00 hasta las 5h00 del día siguiente.**
 - c. Alerta nivel 3.- desde las 20h00 hasta las 5h00 del día siguiente.

Se mantienen las siguientes excepciones:

- ✓ Servicios de Salud de la Red Pública Integral y de la Red Privada Complementaria.
- ✓ Seguridad Pública, Privada, Servicios de Emergencias y Agencias de Control.
- ✓ Sectores Estratégicos.
- ✓ Servicios de emergencia vial.
- ✓ Sector Exportador y toda su cadena logística.
- ✓ Prestación de servicios básicos como agua potable, electricidad, recolección de basura, entre otros.
- ✓ Provisión de alimentos y bebidas, incluido transporte y comercialización.
- ✓ Provisión de medicinas, insumos médicos y sanitarios incluidos su transporte y comercialización.
- ✓ Industrias y comercios relacionados al cuidado y crianza de animales.
- ✓ Trabajadores de los medios de comunicación.
- ✓ Plataformas y servicios de delivery.
- ✓ Cuerpo Diplomático, consular y organismos internacionales acreditados en el país.



- ✓ Personas particulares en caso de emergencia debidamente justificada.
- ✓ Actividades relacionadas al Sector Financiero bancario.
- ✓ Abogados
- ✓ Funcionarios de la Corte Constitucional.
- ✓ Servidores públicos de la Función Judicial.
- ✓ Funcionarios de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Procuraduría General del Estado, Asamblea Nacional, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado.
- ✓ Personas responsables y/o a cargo de la distribución y entrega de alimentación escolar.
- ✓ En aquellos casos que se requiera movilización hacia y desde aeropuertos, los habilitantes serán los pasajes del titular.
- ✓ Personas que tienen agendadas sus citas de vacunación debidamente comprobado con el turno asignado, incluidos aquellos que tengan a cargo su cuidado y traslado para este fin;
- ✓ Carga comercial que se traslade desde y hacia puertos y aeropuertos.
- ✓ Sector de la construcción y su cadena conexas.

Estas medidas entran en vigencia a partir de las 0h00 horas del 21 de mayo de 2021. Las actividades autorizadas se harán de manera condicionada al estricto apego de las medidas de bioseguridad y distanciamiento correspondientes. Las mismas estarán supeditadas a cualquier resolución jerárquica superior.

La evaluación de los índices epidemiológicos se hará quincenalmente. Se determina que hasta la próxima evaluación estamos en **Alerta nivel 2** en el Cantón Guayaquil.



Firmado electrónicamente por:
CYNTHIA
FERNANDA VITERI
JIMENEZ

Dra. Cynthia Viteri Jimenez
Alcaldesa del Cantón Guayaquil
Presidente del COE Cantonal



Firmado electrónicamente por:
ALLAN IVAN
HACAY CHANG
LEON

Ing. Allan Hacay Chang
Director de Gestión de Riesgos MIMG
Secretario del COE Cantonal